



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: SUPL. VILLADA, Marcela 01/4 al 30/4

VISTO:

La licencia sin goce de haberes por razones particulares presentada por la Profesora VILLADA, MARCELA (Legajo N° 40.119), según Art. 49 Apart. II inc. b) del Convenio Colectivo de los Docentes de las Universidades Nacionales, para faltar al desempeño de sus funciones en tres (3) horas cátedra de Nivel Pregrado (Código 228) y en diez (10) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), y

CONSIDERANDO:

La necesidad imperiosa de cubrir estas vacantes para asegurar el normal desarrollo de las clases.

Atento a las disposiciones de la Ordenanza 5/95 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Art. N° 14, inc. 1) y concordantes del Reglamento Vigente del Colegio, aprobado por Res. Rec. 1285/14.

El acta correspondiente elevada por la Vicedirección Académica y analizada por la comisión evaluadora de los inscriptos a los efectos de cubrir estas vacantes,

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1º.- Designar con carácter de suplente al docente y en el dictado de las horas cátedras de Nivel Pregrado (Código 228), que se indica más abajo, desde el 01/04/2019 hasta el 30/04/2019:

- MOYANO, JOSÉ INGACIO (Legajo N° 39.865), en tres (3) horas cátedra de Promoción Publicitaria.

Art.2º.- Prorrogar las designaciones con carácter de suplentes a los docentes y en el dictado de las horas cátedras de Nivel Secundario (Código 229), que en cada caso se indica, desde el 01/04/2019 hasta el 30/04/2019:

- TEOBLADI, SANTIAGO DANIEL (Legajo N° 50.719), en seis (6) horas cátedra de Plástica IV.
- GABRIELLI, MARÍA BELÉN (Legajo N° 50.340), en dos (2) horas cátedra de Plástica IV.
- VILLARRUEL, CAROLINA DEL VALLE (Legajo N° 50.842), en dos (2) horas cátedra de Plástica IV.

Art.3º.-Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopia legalizadas de

los títulos habilitantes de los docentes designados.

Art.4º.- Los docentes antes mencionados deberán concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y elévese a la Autoridad Universitaria para su conocimiento y aprobación.